

INTERNO A.L. N° J. 137-2014.-

A: PRESIDENCIA.
DE: ASESORÍA LEGAL.
REF. : REMISIÓN DE TRES (3) EJEMPLARES DEL CONTRATO N° 56 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES EN EL MARCO DE LA R.D. N° 2096/2014 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN OCCIDENTAL Y TRES (3) EJEMPLARES DEL CONTRATO N° 57 CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY Y SUS ANEXOS.
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2014

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, en el marco de la Licitación Pública N° 3/2014 "**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, MODALIDAD BANDA ANCHA EN LAS ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL PARAGUAY**", a fin de remitir los 3 (tres) ejemplares del Contrato N° 56 para la Región Occidental y su Anexo y 3 (tres) ejemplares del Contrato N° 57 para la Región Oriental y su Anexo y su que deberá ser suscripto con los representantes de TELECEL S.A., firma adjudicada por Resolución Directorio N° 2096/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014.

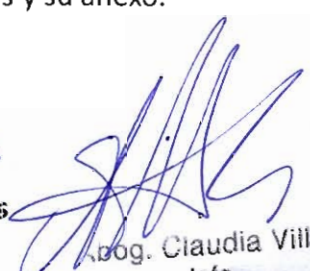
Cabe mencionar que el citado contrato, tiene como objeto establecer las obligaciones que asumen las Partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la implementación de la expansión de infraestructura de las redes que sirven de plataforma para los Servicios de Telefonía Móvil (Celular y/o PCS), el Servicio Básico y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, modalidad Banda Ancha, en las Zonas de Interés Público o Social (ZIPS), correspondiente a las Regiones Oriental y Occidental del Paraguay, y que, el texto del mismo, se halla enmarcado dentro de lo establecido en la Sección 2 del Pliego de Bases y Condiciones –Modelo de Contrato.

Dicha remisión es a los efectos de la suscripción de los referidos ejemplares por parte del Sr. Presidente y su posterior entrega a quien y/o donde corresponda.

Se adjunta tres (3) ejemplares del contrato N° 56 y tres (3) ejemplares del contrato N° 57 y su Anexo, constituido cada uno por ocho (9) páginas y su anexo.

Atentamente,

Abog. Edith G. Benítez de Dávalos
Asesora Legal

T/A

Abog. Claudia Villar
Jefe



CONATEL

COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

CONTRATO N° 57/2014

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, MODALIDAD BANDA ANCHA EN LAS ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY.

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el Econ. Eduardo Neri González Martínez, Presidente de la Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 55 de fecha 20.08.2013, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), en adelante denominado el CONTRATISTA, licenciataria del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos por Resolución N° 467/2014 de la CONATEL, de fecha 12 de marzo de 2014, adjudicataria de la LP N° 3/2014 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS) EL SERVICIO BÁSICO, Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, MODALIDAD BANDA ANCHA, EN LAS ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) DEFINIDAS EN ESTA LICITACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN ORIENTAL", por Resolución Directorio N° 2096/2014 de la CONATEL, de fecha 21 de noviembre de 2014, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles Avenida Zavala Cué esquina Artillería de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este Acto por sus representantes, el Sr. Ángel Auad Cattebeke C.I. N° 146.496 en carácter de Director y los Sres. Rafael Leonardi Cabral Saenz C.I. N° 2.418.189 y Raúl Martín Ybañez Osnaghi C.I. N° 928.977 en carácter de apoderados y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la implementación de la expansión de infraestructura de las redes que sirven de plataforma para el acceso a los Servicios de Telefonía Móvil y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en los puntos geográficos de interés público o social (ZIPS), definidos en la Licitación Pública N° 3/2014.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por el CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura para brindar efectivo acceso a telefonía e Internet en banda ancha a diez (10) puntos geográficos considerados ZIPS, para la Región Oriental, de acuerdo a la oferta presentada, sus aclaraciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2014. El listado de los puntos geográficos, adjudicados, se encuentran en el Anexo del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

- 2.1 Forman parte del Contrato los siguientes documentos:

Página 1 de 2



CONATEL

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

1. El presente texto del Contrato y su Anexo.
 2. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2014 y las Circulares publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
 3. La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.
 4. El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
 5. La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.
 6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 7. La Garantía por Anticipo Financiero.
 8. Las demás normativas aplicables y disposiciones reglamentarias que regulan los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil – Celular y/o PCS, el Servicio Básico, el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos).
- 2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la implementación de la infraestructura subsidiada. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el numeral 2.1 anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá un plazo de mil noventa y cinco (1.095) días, contados a partir de dicha firma. En caso de que existan prórrogas otorgadas a la CONTRATISTA, la vigencia del presente Contrato se extenderá por el mismo tiempo de dicha prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2014, las Circulares publicadas por la CONATEL, la Oferta presentada, y los demás documentos remitidos por el CONTRATISTA, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA PARA OPERACIÓN.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos para su utilización de acuerdo al objeto de la Licitación Pública N° 03/2014, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogable por única vez hasta un máximo de 60 (sesenta) días a criterio exclusivo de la CONATEL, y contados a partir de la firma del presente Contrato para la implementación, puesta en funcionamiento y operatividad correcta de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2014.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de éste Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.
- 6.2 En caso de pérdida, el CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.

Página 2 de 9



CONATEL

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

- 6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que, para la Región Oriental el monto total del subsidio solicitado y adjudicado por la CONATEL asciende a la suma de Guaraníes 2.616.000.000 IVA incluido, mientras que el monto total de la Oferta adjudicada para la Región Oriental asciende a la suma de Guaraníes 4.860.157.393, IVA incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, de la siguiente manera:
- 7.2 Un primer desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación de la solicitud de desembolso y de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud y los documentos respectivos mencionados precedentemente, previa verificación de su correcta presentación.
- 7.3 SALDO: Para el segundo y tercer desembolso, el pago del monto restante del monto total del subsidio adjudicado, será efectuado a través de una Carta de Crédito, el cual será desembolsado de la siguiente manera:
- ✓ Un segundo desembolso del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de la infraestructura ofertada está instalada.
 - ✓ Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) La verificación in situ de que la infraestructura ofertada, ha sido implementada en los lugares ofertados, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias para asegurar que el 100% (cien por ciento) de la infraestructura ofertada se halla en operación plena y que todos los puntos geográficos cuya cobertura se ha comprometido cuentan efectivamente con acceso comercial del Servicio de Telefonía y del Acceso al Servicio de Internet y Transmisión de Datos en la modalidad de Banda Ancha. La CONATEL se reserva el derecho de realizar todas las comprobaciones técnicas y de solicitar todas las informaciones que considere necesarias a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP N° 3/2014, incluyendo todas aquellas mediciones o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
 - b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones adquirida. En caso que se verificase que no se ha utilizado efectivamente el 100 % del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante, o en su defecto deberá compensar con infraestructura instalada en otro punto geográfico, previa conformidad y autorización de la CONATEL, quien se reserva el derecho de decidir sobre la cuestión.
 - c) Pago complementario en concepto de Derecho por ampliación de redes, según lo indicado en el numeral 24.5 de la Sección 1.

Página 3 de 9

- d) Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el Contrato, el cumplimiento del numeral c), y se autoriza el pago final.
- 7.4 Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.
- 7.5 Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local serán sufragados por el Contratista, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubiere.
- 7.6 En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por incumplimiento del plazo del Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 7.7 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia las facturas presentadas por la Contratista deberá indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.
- 7.8 El Contratista deberá presentar antes del cobro del primer anticipo y dentro del plazo de 05 (cinco) días corridos siguientes a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay y/o Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, por un monto de Gs. 523.200.000 (guaraníes quinientos veintitrés millones doscientos mil), equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio adjudicado para la Región Oriental e indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. En caso de presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá seguir el texto del ANEXO E de la SECCIÓN 5 del Pliego de Bases y Condiciones. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 60 días posteriores a la fecha del vencimiento del Contrato.
- 7.9 En caso de que el CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICIPO FINANCIERO

8. Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente Licitación, el Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero por medio de Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay y/o Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, equivalente a la totalidad del monto del primer desembolso a ser efectuado por la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia de 730 (setecientos treinta) días contados a partir de la firma del Contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, ésta deberá seguir el texto del ANEXO F de la SECCIÓN 5 del Pliego de Bases y Condiciones, y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.
- 8.1. La Garantía de Anticipo Financiero mencionada precedentemente deberá ser ampliada en monto, prorrogada en fecha y presentada a la CONATEL antes de la recepción de cada desembolso previsto en el Plan de Desembolsos de la presente Licitación, cubriendo siempre



CONATEL

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

la totalidad de cada desembolso solicitado y de los desembolsos ya recepcionados, con una vigencia de por lo menos 365 (trescientos sesenta y cinco) días posteriores a la fecha prevista para el plazo de entrada en operación del servicio.

- 8.2. En caso de que el Contratista no ejecute el suministro, la instalación y las garantías de los equipos de acuerdo al presente Contrato o renuncie al mismo, la CONATEL hará efectiva la correspondiente Garantía por Anticipo Financiero.
- 8.3. La CONATEL se reserva el derecho de rechazar las Garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 9.1 Cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente contrato, forman parte del mismo.
- 9.2 Otras Obligaciones: A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y demás documentos que formen parte del mismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 10.1 En caso de que el CONTRATISTA no suministre los equipos ofertados en su totalidad, y/o no provea los bienes y servicios en el plazo establecido en el presente contrato, la CONATEL aplicará una multa equivalente al 0,25% (un cuarto $\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) del valor total del subsidio adjudicado al CONTRATISTA, por cada día de atraso para la puesta en funcionamiento.
- 10.2 Cuando estas deducciones comprendan la totalidad del desembolso correspondiente, la CONATEL puede cancelar la obligación existente con el CONTRATISTA y en caso de ser necesario aplicar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 10.3 La aplicación de esta multa no limitará el derecho de CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.
- 10.4 En caso de fuerza mayor, debidamente comprobado a satisfacción de la CONATEL, no se aplicará esta sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS

En caso de infracciones a la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias, cometidas por el CONTRATISTA, debidamente probadas en sumario administrativo, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- 12.1 Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte del CONTRATISTA.

a. Por disolución de la Sociedad.

Página 5 de 9



**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

- b. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
- c. Si hubiere colusión o connivencia del CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.
- d. Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas injustificadas por un plazo mayor de treinta (30) días.
- e. Si el CONTRATISTA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.
- f. Si el CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.
- g. Por incumplimiento del CONTRATISTA, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
- h. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- i. La extinción del título habilitante para la prestación de los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil - Celular y/o PCS), Servicio Básico, de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.

12.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.

13.1 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONATEL, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días corridos en el plan de desembolso estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2014.

13.2 Si el CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.

13.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.

14.1 El CONTRATISTA y la CONATEL estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

Página 6 de 9



CONATEL

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**

- a. Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
 - b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
 - c. Incendios y naufragios.
 - d. Sucesos, eventos o acciones externas al CONTRATISTA que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- 14.2 Al producirse un caso de fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá comunicar a la CONATEL por escrito, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.
- 14.3 La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.
- 14.4 En caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

- 15.1 La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente contrato, incluyendo el avance de las obras de infraestructura y de la provisión del acceso a la red telefónica del CONTRATISTA, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.
- 15.2 El CONTRATISTA deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

El CONTRATISTA preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA no podrá transferir este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

- 18.1 Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente contrato.
- 18.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por Notas de la Presidencia del Directorio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

Página 7 de 9



CONATEL

COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

El CONTRATISTA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por nueve (9) páginas progresivamente numeradas y sus anexos en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Angel Auad Cattebeke
Director
TELECEL S.A.

Rafael Zabral
Apoderado
TELECEL S.A.

Econ. Eduardo Neri González
Presidente
CONATEL

Raúl Ybañez
Apoderado
TELECEL S.A.



COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

ANEXO AL CONTRATO N° 57/2014

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, MODALIDAD BANDA ANCHA EN LAS ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY.

Sitios Adjudicados

Comunidad Umbú (Capitán Bado)

Sagrada Familia (Capitán Bado)

Comunidad Piray'mi (Cap. Bado)

Manta Potrero (Capitán Bado)

Huber Dure (Curuguaty)

Lemos Peguajomi (Belén)

Alemán Cué (Horqueta)

Belen Cué (Horqueta)

Alemán Cué (Yryvucúa)

María Auxiliadora (Moisés Bertoni)



CONATEL

COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

CONTRATO N° 56/2014

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, MODALIDAD BANDA ANCHA EN LAS ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN OCCIDENTAL DEL PARAGUAY.

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el Econ. Eduardo Neri González Martínez, Presidente de la Institución, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 55 de fecha 20.08.2013, constituyendo domicilio para este acto en la calle Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), en adelante denominado el CONTRATISTA, licenciataria del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos por Resolución N° 467/2014 de la CONATEL, de fecha 12 de marzo de 2014, adjudicataria de la LP N° 3/2014 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS) EL SERVICIO BÁSICO, Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, MODALIDAD BANDA ANCHA, EN LAS ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) DEFINIDAS EN ESTA LICITACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN OCCIDENTAL", por Resolución Directorio N° 2096/2014 de la CONATEL, de fecha 21 de noviembre de 2014, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles Avenida Zavala Cué esquina Artillería de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este Acto por sus representantes, el Sr. Ángel Auad Cattebeke C.I. N° 146.496 en carácter de Director y los Sres. Rafael Leonardi Cabral Saenz C.I. N° 2.418.189 y Raúl Martín Ybañez Osnaghi C.I. N° 928.977 en carácter de apoderados, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la implementación de la expansión de infraestructura de las redes que sirven de plataforma para el acceso a los Servicios de Telefonía Móvil y de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en los puntos geográficos de interés público o social (ZIPS), definidos en la Licitación Pública N° 3/2014.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por el CONTRATISTA consiste en la expansión de infraestructura para brindar efectivo acceso a telefonía e Internet en banda ancha a veintiséis (26) puntos geográficos considerados ZIPS, para la Región Occidental, de acuerdo a la oferta presentada, sus aclaraciones y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2014. El listado de los puntos geográficos, adjudicados, se encuentran en el Anexo del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

- 2.1 Forman parte del Contrato los siguientes documentos:

Página 1 de 9



CONATEL

COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

1. El presente texto del Contrato y su Anexo.
 2. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2014 y las Circulares publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la Licitación.
 3. La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96.
 4. El Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente.
 5. La oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.
 6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
 7. La Garantía por Anticipo Financiero.
 8. Las demás normativas aplicables y disposiciones reglamentarias que regulan los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil – Celular y/o PCS, el Servicio Básico, el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos).
- 2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse la implementación de la infraestructura subsidiada. En el caso de existir discrepancias entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en el numeral 2.1 anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá un plazo de mil noventa y cinco (1.095) días, contados a partir de dicha firma. En caso de que existan prórrogas otorgadas a la CONTRATISTA, la vigencia del presente Contrato se extenderá por el mismo tiempo de dicha prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El CONTRATISTA cumplirá las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2014, las Circulares publicadas por la CONATEL, la Oferta presentada, y los demás documentos remitidos por el CONTRATISTA, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA PARA OPERACIÓN.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos para su utilización de acuerdo al objeto de la Licitación Pública N° 03/2014, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogable por única vez hasta un máximo de 60 (sesenta) días a criterio exclusivo de la CONATEL, y contados a partir de la firma del presente Contrato para la implementación, puesta en funcionamiento y operatividad correcta de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2014.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO.

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de éste Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte y flete, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.
- 6.2 En caso de pérdida, el CONTRATISTA, no podrá solicitar un financiamiento adicional con cargos a los recursos de la CONATEL.

Página 2 de 9



CONATEL

COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

- 6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que, para la Región Occidental el monto total del subsidio solicitado y adjudicado por la CONATEL asciende a la suma de Guaraníes 15.870.400.000 IVA incluido, mientras que el monto total de la Oferta adjudicada para la Región Occidental asciende a la suma de Guaraníes 21.660.249.721, IVA incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, de la siguiente manera:
- 7.2 Un primer desembolso del 30%(treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación de la solicitud de desembolso y de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud y los documentos respectivos mencionados precedentemente, previa verificación de su correcta presentación.
- 7.3 SALDO: Para el segundo y tercer desembolso, el pago del monto restante del monto total del subsidio adjudicado, será efectuado a través de una Carta de Crédito, el cual será desembolsado de la siguiente manera:

- ✓ Un segundo desembolso del 40%(cuarenta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de la infraestructura ofertada está instalada.
- ✓ Un tercer y último desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) La verificación in situ de que la infraestructura ofertada, ha sido implementada en los lugares ofertados, realizándose todas las comprobaciones técnicas que la CONATEL considere necesarias para asegurar que el 100% (cien por ciento) de la infraestructura ofertada se halla en operación plena y que todos los puntos geográficos cuya cobertura se ha comprometido cuentan efectivamente con acceso comercial del Servicio de Telefonía y del Acceso al Servicio de Internet y Transmisión de Datos en la modalidad de Banda Ancha. La CONATEL se reserva el derecho de realizar todas las comprobaciones técnicas y de solicitar todas las informaciones que considere necesarias a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP N° 3/2014, incluyendo todas aquellas mediciones o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
 - b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos que acrediten las compras relacionadas a la infraestructura de telecomunicaciones adquirida. En caso que se verificase que no se ha utilizado efectivamente el 100 % del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante, o en su defecto deberá compensar con infraestructura instalada en otro punto geográfico, previa conformidad y autorización de la CONATEL, quien se reserva el derecho de decidir sobre la cuestión.
 - c) Pago complementario en concepto de Derecho por ampliación de redes, según lo indicado en el numeral 24.5 de la Sección 1.

Página 3 de 9

- d) Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el Contrato, el cumplimiento del numeral c), y se autoriza el pago final.
- 7.4 Para la apertura de la Carta de Crédito Local, la CONATEL elegirá un Banco de plaza en el cual se realizará la apertura, con condiciones de pago a su entera satisfacción. El Contratista podrá tomar contacto con dicho Banco y negociar los costos inherentes a las Cartas de Créditos, pero bajo ningún concepto podrá intentar alterar las condiciones establecidas por la CONATEL.
- 7.5 Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local serán sufragados por el Contratista, así como también cualquier costo por prórrogas, si las hubiere.
- 7.6 En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por incumplimiento del plazo del Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 7.7 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia las facturas presentadas por la Contratista deberá indicar que los montos percibidos son con IVA incluido.
- 7.8 El Contratista deberá presentar antes del cobro del primer anticipo y dentro del plazo de 05 (cinco) días corridos siguientes a la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay y/o Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, por un monto de Gs. 3.174.080.000 (guaraníes tres mil ciento setenta y cuatro millones ochenta mil), equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del subsidio adjudicado para la Región Occidental e indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. En caso de presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá seguir el texto del ANEXO E de la SECCIÓN 5 del Pliego de Bases y Condiciones. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 60 días posteriores a la fecha del vencimiento del Contrato.
- 7.9 En caso de que el CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICIPO FINANCIERO

- 8 Asimismo, para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente Licitación, el Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero por medio de Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay y/o Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, equivalente a la totalidad del monto del primer desembolso a ser efectuado por la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia de 730 (setecientos treinta) días contados a partir de la firma del Contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria Solidaria de un Banco establecido en la República del Paraguay, ésta deberá seguir el texto del ANEXO F de la SECCIÓN 5 del Pliego de Bases y Condiciones, y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del Contrato.
- 8.1 La Garantía de Anticipo Financiero mencionada precedentemente deberá ser ampliada en monto, prorrogada en fecha y presentada a la CONATEL antes de la recepción de cada desembolso previsto en el Plan de Desembolsos de la presente Licitación, cubriendo siempre la totalidad de cada desembolso solicitado y de los desembolsos ya recepcionados, con una vigencia de por lo menos

365 (trescientos sesenta y cinco) días posteriores a la fecha prevista para el plazo de entrada en operación del servicio.

- 8.2 En caso de que el Contratista no ejecute el suministro, la instalación y las garantías de los equipos de acuerdo al presente Contrato o renuncie al mismo, la CONATEL hará efectiva la correspondiente Garantía por Anticipo Financiero.
- 8.3 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar las Garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, no se ajusten sustancialmente a los ANEXOS E y F incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 9.1 Cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente contrato, forman parte del mismo.
- 9.2 Otras Obligaciones: A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y demás documentos que formen parte del mismo, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 10.1 En caso de que el CONTRATISTA no suministre los equipos ofertados en su totalidad, y/o no provea los bienes y servicios en el plazo establecido en el presente contrato, la CONATEL aplicará una multa equivalente al 0,25% (un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) del valor total del subsidio adjudicado al CONTRATISTA, por cada día de atraso para la puesta en funcionamiento.
- 10.2 Cuando estas deducciones comprendan la totalidad del desembolso correspondiente, la CONATEL puede cancelar la obligación existente con el CONTRATISTA y en caso de ser necesario aplicar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 10.3 La aplicación de esta multa no limitará el derecho de CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.
- 10.4 En caso de fuerza mayor, debidamente comprobado a satisfacción de la CONATEL, no se aplicará esta sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES REGULATORIAS

En caso de infracciones a la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias, cometidas por el CONTRATISTA, debidamente probadas en sumario administrativo, serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en el Título XI "Régimen de Sanciones" de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- 12.1 Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente, que dan derecho a la CONATEL, sin necesidad alguna de que medie juicio o expediente administrativo alguno, ni aceptación de la rescisión por parte del CONTRATISTA.
 - a. Por disolución de la Sociedad.
 - b. Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.

- c. Si hubiere colusión o connivencia del CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.
 - d. Por abandono o la restricción en la prestación del servicio en cualesquiera de las partes consideradas en el Pliego de Bases y Condiciones por causas injustificadas por un plazo mayor de treinta (30) días.
 - e. Si el CONTRATISTA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONATEL.
 - f. Si el CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes y servicios previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.
 - g. Por incumplimiento del CONTRATISTA, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
 - h. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
 - i. La extinción del título habilitante para la prestación de los servicios a ser prestados (Servicios de Telefonía Móvil – Celular y/o PCS), Servicio Básico, de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.
- 12.2 Si la CONATEL decidiere rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONATEL.

- 13.1 Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONATEL, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días corridos en el plan de desembolso estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2014.
- 13.2 Si el CONTRATISTA decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.
- 13.3 De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR.

- 14.1 El CONTRATISTA y la CONATEL estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- a. Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.



CONATEL

COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

- c. Incendios y naufragios.
 - d. Sucesos, eventos o acciones externas al CONTRATISTA que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- 14.2 Al producirse un caso de fuerza mayor, el CONTRATISTA deberá comunicar a la CONATEL por escrito, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.
- 14.3 La CONATEL podrá aprobar o rechazar la causal alegada por el CONTRATISTA.
- 14.4 En caso de que la CONATEL apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán suspendidos por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

- 15.1 La CONATEL, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente contrato, incluyendo el avance de las obras de infraestructura y de la provisión del acceso a la red telefónica del CONTRATISTA, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula.
- 15.2 El CONTRATISTA deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD.

El CONTRATISTA preservará y protegerá así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a las propiedades ya sea intelectuales o materiales de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA no podrá transferir este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

- 18.1 Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios fijados en el presente contrato.
- 18.2 Las notificaciones que realice la CONATEL deberán ser efectuadas por Notas de la Presidencia del Directorio.

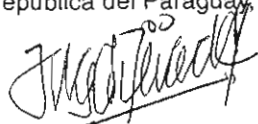
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las partes, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

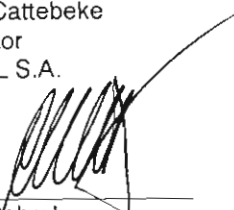
El CONTRATISTA renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente contrato.

Página 7 de 9

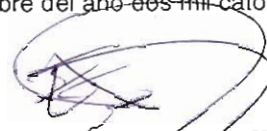
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por nueve (9) páginas progresivamente numeradas y sus anexos en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



Angel Auad Cattebeke
Director
TELECEL S.A.



Rafael Cabral
Apoderado
TELECEL S.A.



Econ. Eduardo Neri Gonzalez
Presidente
CONATEL

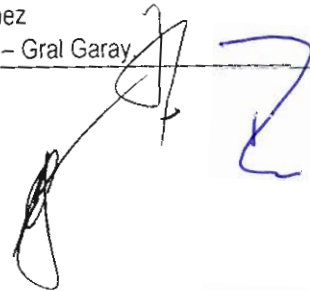


Raúl Ybañez
Apoderado
TELECEL S.A.

ANEXO AL CONTRATO N° 56/2014

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, MODALIDAD BANDA ANCHA EN LAS ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN OCCIDENTAL DEL PARAGUAY.

Sitios adjudicados
1- Cap. Pablo Lagerenza
2- Colonia Sierra León
3- Fortín Agua Dulce
4- Fortín Palmar de las Islas
5- Cruce 4 de Mayo
6- Lagerenza'i
7- D.M. Gral. Eugenio A. Garay
8- P.M. Sgto. 2do. Estanislao Rodríguez
9- D.M. Tte. 2do. Gabino Mendoza
10- Base Aérea de Nueva Asunción
11- Tte. 2do. Américo Pico
12- Tte. Martínez
13- Madrejón
14- Base Aérea Adrián Jara
<u>Puntos Adicionales</u>
15- Ruta Tte. Pico II
16- Ruta a 4 de Mayo
17- Ruta a Lagerenza
18- Picada Agua Dulce
19- Salto Tankstelle
20- Ruta Nueva Asunción
21- Ruta Tte. Pico I
22- Ruta a Cerro León
23- Ruta Línea 2 (Alto Paraguay)
24- Ruta a Gabino Mendoza
25- Tankstelle a Tte. Martínez
26- Salto Gabino Mendoza – Gral Garay



A: PRESIDENCIA.
DE: ASESORÍA LEGAL.
REF. : REMISIÓN DE TRES (3) EJEMPLARES DEL CONTRATO N° 56 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES EN EL MARCO DE LA R.D. N° 2096/2014 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN OCCIDENTAL Y TRES (3) EJEMPLARES DEL CONTRATO N° 57 CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY Y SUS ANEXOS.
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2014

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, en el marco de la Licitación Pública N° 3/2014 "PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES QUE SIRVEN DE PLATAFORMA PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR Y/O PCS), EL SERVICIO BÁSICO Y EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, MODALIDAD BANDA ANCHA EN LAS ZONAS DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL (ZIPS) DEFINIDOS EN ESTA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL PARAGUAY", a fin de remitir los 3 (tres) ejemplares del Contrato N° 56 para la Región Occidental y su Anexo y 3 (tres) ejemplares del Contrato N° 57 para la Región Oriental y su Anexo y su que deberá ser suscripto con los representantes de TELECEL S.A., firma adjudicada por Resolución Directorio N° 2096/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014.

Cabe mencionar que el citado contrato, tiene como objeto establecer las obligaciones que asumen las Partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) para la implementación de la expansión de infraestructura de las redes que sirven de plataforma para los Servicios de Telefonía Móvil (Celular y/o PCS), el Servicio Básico y el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, modalidad Banda Ancha, en las Zonas de Interés Público o Social (ZIPS), correspondiente a las Regiones Oriental y Occidental del Paraguay, y que, el texto del mismo, se halla enmarcado dentro de lo establecido en la Sección 2 del Pliego de Bases y Condiciones –Modelo de Contrato.

Dicha remisión es a los efectos de la suscripción de los referidos ejemplares por parte del Sr. Presidente y su posterior entrega a quien y/o donde corresponda.

Se adjunta tres (3) ejemplares del contrato N° 56 y tres (3) ejemplares del contrato N° 57 y su Anexo, constituido cada uno por ocho (9) páginas y su anexo.

Atentamente,

GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

Secretaria

Dpto. D.T.

Dpto. E.M.

Dpto. P.H. y M.

OTROS.....

D/ Ser. Conocimientos

R/L

Abog. Edith G. Benítez de Dávalos
Asesora Legal

[Handwritten Signature]

Abog. Claudia Villar
Jefe

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
 Asunción - Paraguay

Dpto. Asuntos Legales
 04 DIC 2014

y fines consiguientes

[Handwritten Signature]

Ing. Martín Gómez
Gerente
G.P.D.
CONATEL

